



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del doce de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JE-51/2020***

**Primero.** Se revoca la sentencia reclamada.

**Segundo.** Se vincula al tribunal responsable en términos de lo razonado en esta sentencia.

*Expediente **ST-JDC-2/2021***

**Único.** Se desecha de plano la demanda

Luego de la deliberación en la cual el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y Juan Carlos Silva Adaya expusieron sus consideraciones de derecho, determinaron que los expedientes se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En uso de la voz la Magistrada **Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-314/2020***

**ÚNICO.** Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JE-1/2021***

**ÚNICO.** Se **confirma**, en la materia de la impugnación, la sentencia

reclamada.

***Expediente ST-JDC-35/2020-3 (Acuerdo de sala)***

**PRIMERO.** Se declara infundado el presente incidente en los términos razonados en esta ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se tienen por formalmente cumplidas las sentencias, principal e incidentales, uno, dos y tres, emitidas en el juicio ST-JDC-35/2020, en términos del último considerando de la presente resolución.

**TERCERO.** Derivado de lo expuesto en esta resolución, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados a los funcionarios municipales vinculados al acatamiento de lo ordenado por Sala Regional Toluca, en virtud de que, como ha sido razonado, se ha dado cumplimiento formal a las determinaciones respectivas.

***Expediente ST-JDC-273/2020 (Acuerdo de Sala)***

**ÚNICO.** Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano.

***Expediente ST-RAP-26/2020 (Acuerdo de Sala)***

**ÚNICO.** Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente recurso de apelación.

En lo relativo a los expedientes ST-JDC-314/2020 y ST-JE-1/2021, luego de la deliberación en la cual la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expresó las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya determinaron que los expedientes se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Respecto al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-35/2020-3**, sometido a votación fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien formula voto particular toda vez que en su concepto debió tenerse por válido el desistimiento del incidentista.

En lo correspondiente a los Acuerdos de Sala **ST-JDC-273/2020**, y **ST-RAP-26/2020** luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez, expuso las consideraciones que sustentan su propuesta el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, después de exponer sus puntos de vista manifestaron su conformidad con el sentido de los proyectos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-309/2020***

**ÚNICO.** Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

*Expediente **ST-JDC-315/2020***

**ÚNICO.** Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-316/2020***

**ÚNICO.** Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en el último considerando de la ejecutoria.

*Expediente **ST-JE-50/2020***

**PRIMERO.** Se revoca el acuerdo plenario impugnado.

**SEGUNDO.** Se ordena al tribunal responsable la remisión inmediata de la copia certificada de las constancias que integran el expediente del juicio ciudadano TEEM-JDC-068/2020 a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, siguiendo el procedimiento correspondiente y una vez que se agote el mismo, el Pleno de dicho órgano legislativo resuelva respecto de la denuncia presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido, por cuanto hace a la presunta violencia política en razón de género.

*Expediente **ST-JDC-1/2021***

**ÚNICO.** Se tiene por no presentada la demanda.

*Expediente **ST-JRC-109/2020 (Acuerdo de Sala)***

**ÚNICO.** Se tiene por, **formalmente, cumplida** la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional electoral en el que se actúa

En relación con los expedientes ST-JDC-309/2020, ST-JDC-315/2020, ST-JDC-316/2020, ST-JE-50/2020 y ST-JDC-1/2021, luego de la

deliberación en la cual el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, después de exponer sus puntos de vista, determinaron resolver en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo correspondiente al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JRC-109/2020** luego de su análisis y discusión en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, después de exponer sus puntos de vista manifestaron su conformidad con el sentido del proyecto, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:29/01/2021 11:48:49 p. m.

Hash:✔sUMIFHgRb0aaDtd6wnt8k3ukCtMjJUfEO9abCz8GY5o=

**Magistrado**

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:30/01/2021 12:10:29 a. m.

Hash:✔mkJnpFG1KWKWMJeaOfQ+PjJ48+oCGA9U/TkH8/ZbI9Q=

**Magistrado**

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:30/01/2021 12:03:35 a. m.

Hash:✔c979UyeZ23o3CfT/ebgkEYhk3pd7xy/uisRsr64f630=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:29/01/2021 11:44:58 p. m.

Hash:✔ZHwRcERhajbvnWkreLS+WY2K5YFKbXatNNQFDXnx3E=